

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO****INFORMACIÓN PÚBLICA**

Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas

1.- En el Registro de Aguas, Sección A, tomo 21, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Talegones:

- Número: 11785

- Corriente o acuífero: Río Talegones

- Clase y afección: Producción de energía eléctrica

- Titular: D. Antonio Morales Piga - DNI: 1.394.516 y D. Victorino López Leal

- DNI: 72.873.141.

- Lugar, término y provincia de la toma: Lumías y Arenillas (Soria)

- Caudal máximo (l/seg.): 180

- Desnivel máximo y salto bruto (m): 18,75

- Título, fecha, autoridad: Concesión de fecha 25/01/1955. Confederación H. del Duero. Transferencia. Escritura de compraventa y constitución de servidumbre 20/12/1997. Notario de Almazán (Soria) D. Luis Arturo Pérez Collados. Resolución 17/12/1998, Confederación H. del Duero. Inscripción provisional. Resolución de fecha 04/08/2000 Inscripción definitiva. Confederación H. del Duero.

- Observaciones: Constaba inscrito con el N° Registro General 10.241. Tomo 6/38.

2.- Con fecha de entrada en el Registro de esta Confederación Hidrográfica del Duero de 18 de marzo de 2014, D^a Rocío Asín Andrés, solicitó el inicio del expediente de extinción del derecho por caducidad de la concesión.

3.- Solicitado informe a la Guardería Fluvial de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 24 de abril de 2014 se ha remitido informe sobre los extremos que recoge el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala que: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular".

Del citado informe se desprende que: El aprovechamiento se encuentra en desuso. Habiéndose interrumpido de forma permanente su explotación por un tiempo superior a tres años consecutivos imputables al titular".

3.- El 8 de mayo por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se dispuso la incoación de expediente de extinción por caducidad del derecho al aprovechamiento reseñado, motivada por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

4.- Esta Confederación ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín*



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 74

Miércoles, 2 de Julio de 2014

Oficial de la Provincia de Soria, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 13 de junio de 2014.– La Jefe de Servicio de Registro de Aguas y R.H., Ana I. Guardo Pérez. 1728

BOPSO-74-02072014